

Nota sobre otros de  
requisitos en las Guard  
debravamos

En el Real Decreto n.º 220 se inserta una Real  
orden fecha once del corriente, por la que S. M. se  
ha servido resolver que los pequeños gastos de sus  
lumbres y demas utensilios indispensables para  
los cuerpos de Guardia que origina el servicio que  
presta la Milicia Urbana de la interior de la  
provincia se paguen de los fondos de Propios; y  
en su virtud, **Acordo: Queda enterado.**

Nota sobre venta de  
fincas de Propios

En el mismo Real Decreto se inserta otra Real  
orden de once del corriente, resolviendo S. M. que  
los productos de las enajenaciones en venta real  
de las fincas de Propios, ingresen en los fondos de  
este, y sirvan para cubrir sus cargas; y en su  
virtud, **Acordo: Queda enterado.**

En el citado Real Decreto se inserta otra Real  
orden fecha veinte de octubre ultimo por la que S. M.  
se ha dignado resolver sean admitidos y liquidados  
los créditos contra el estado que en el dia se condecan  
caducados por falta de presentacion, y en su virtud  
**Acordo: Queda enterado.**

Con lo que se concluyó este Cavildo que firman el Sr.  
Presidente y dos de los tres Regidores concurrentes, de  
que yo el Em.º doy fe:

*Pelegriñ Añez* *Zarandona*

Antemi  
Manuel Jacaroz

- Concejo  
Señores
- Pelegriñ, Pres.
  - Chico.
  - Carbonero.
  - Pineas.
  - Zarandona.
  - Andina.
  - Duranta.
  - Cano.
  - Sanchez.
  - Uste.
  - Fruel.
  - Bazona.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a dos  
de Diciembre de mil ochocientos treinta y quatro,  
y por ante mi el Sr. Mayor interino de su M. Ayuntamiento  
Real y perpetuo, previa citacion ante diem  
para tratar de los asuntos que se expresaban, se jun-  
taron a Consejo en su sala capitular los Sres. D.º José  
Lopez Pelegriñ, Alcalde mayor por S. M. Interino; D.º  
Pedro Maria Chico subregidor, D.º Pedro Juan Carbonero,  
D.º Manuel Pinero Marquez, D.º Luis Zarandona, Re-  
gidores: D.º Antonio Andina, D.º Juan de Paula

